



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE/LC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de Abril del 2025, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Echarati, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de: "6.1) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; 6.2) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, el numeral 2.1) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales: "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la "Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS)"; asimismo, el numeral 34.1) del artículo 34° señala: "Cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: **OP 1:** Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; **OP 2:** Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; **OP 3:** Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; **OP 4:** Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; **OP 5:** Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N°021-2025-DCCM-C/GDYPOA/MDE/KLC, de fecha 13/03/2025, la Coordinadora del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, previo a la descripción de los antecedentes, análisis e invocando la base legal, solicita la aprobación de Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) del distrito de Echarati, a través de una Ordenanza Municipal, para tal efecto, adjunta



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE/LC

el Acta de Reunión N°02 del IAL – CDS, la propuesta de la Ordenanza Municipal, entre otros; asimismo recomienda solicitar la Opinión Legal correspondiente, remitir el presente Informe al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente y continuar con el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la IAL - DIS. Informe que es ratificado por el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, a través del **Informe N°325-2025-RLC-GDSyPOA-MDE/LC**, de fecha 18/03/2025;

Que, con **Opinión Legal N°0167-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C**, de fecha 24/03/2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos descritos precedentemente, previo a la descripción de los antecedentes, análisis e invocando la base legal, **concluye**, opinando en forma procedente, por la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) del distrito de Echarati, de conformidad a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS – Reglamento Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) y el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS – Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 – PNDIS;

Que, a través del **Informe N°0125-2025-GM-MDE/LC**, de fecha 24/03/2025, el Gerente Municipal, eleva al despacho de Alcaldía, el expediente administrativo sobre: "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) del distrito de Echarati", a efectos de ser agendado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Proveído** de fecha 25/03/2025, el Despacho de Alcaldía, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, con **Carta N°003-2025-OSG-A-MDE/LC**, de fecha 25/03/2025, la Secretaría General, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento Interno de Concejo – RIC, **remite** a la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios y Amazónicos, el expediente administrativo de Aprobación de la "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) del distrito de Echarati", con la finalidad que la Comisión mencionada líneas arriba, emita el Dictamen correspondiente, para su posterior deliberación y aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, a través del **Dictamen N°001-2025-MDE/CDE/CDSyPOA**, de fecha 27/03/2025, la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios y Amazónicos, previo a la descripción de los antecedentes, análisis e invocando la base legal, **emite** Dictamen correspondiente, donde recomienda por la procedencia de la aprobación de la propuesta de la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) del distrito de Echarati – La Convención – Cusco;

Que, mediante **Informe N°110-2025-MDE-OPP-UP**, de fecha 15/04/2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, en atención al **Memorándum N°562-2025-A-MDE/LC**, de fecha 10/04/2025, del Despacho de Alcaldía, al proveído de fecha 10/04/2025, de la Gerencia Municipal y al proveído de fecha 11/04/2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, previo a la descripción de los antecedentes, análisis e invocando la base legal, menciona que la solicitud para la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) del distrito de Echarati, se alinea a los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC – Echarati al 2030 y a los objetivos estratégicos institucionales del Plan Estratégico Institucional – PEI, que como un espacio de participación que permitirá articular y brindar servicios de manera oportuna de calidad y bajo los enfoques y objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, motivo por el que la Unidad de Planeamiento, valida el presente expediente; asimismo, recomienda que se emita la Ordenanza la Creación de la IAL – DIS. Informe que es ratificado por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N°186-2025-OPP-MDE-LC/WVV**, de fecha 16/04/2025;

Que, a través del **Informe N°0173-2025-GM-MDE/LC**, de fecha 16/04/2025, el Gerente Municipal, eleva al despacho de Alcaldía, el expediente administrativo sobre: "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) del distrito de Echarati", a efectos de ser agendado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Proveído** de fecha 16/04/2025, se dispone la agendar en Sesión de Concejo para su deliberación y aprobación;

ESTANDO a los fundamentos expuestos que obran en los Informes Técnico – Legal favorables, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad, aprueban la presente Ordenanza:

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE/LC

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL - DIS) DEL DISTRITO DE ECHARATI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE ECHARATI, como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS).



ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD.

La finalidad es, ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Echarati.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el artículo 34.1 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE/LC

5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Echarati, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, quien la preside.
2. Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos de la Municipalidad Distrital de Echarati, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
4. Alcaldes de los Centros Poblados.
5. Subprefecto del Distrito de Echarati
6. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
7. Gerente de Medio Ambiente.
8. Gerente de Desarrollo Económico.
9. Representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
10. Representante del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
11. Responsable de Programa Vaso de Leche y ULE de la MDE.
12. Jefe de la División de Salud, Familia y Programas Sociales.
13. Coordinador de la Oficina de Desarrollo Inicial Temprano – DIT.
14. Jefe de División de Área Técnica Municipal de Aguas y Saneamiento – DATMAS - MDE.
15. Responsable de la DEMUNA MDE.
16. Responsable del Padrón Nominal de Niños menores de 5 años de la MDE.
17. Responsable de la Oficina de Registro Civil MDE.
18. Representante de la Policía Nacional del Perú.
19. Representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
20. Representante del Programa Nacional PAIS.
21. Representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
22. Representante del Programa Nacional JUNTOS
23. Representante de EE.SS Echarati.
24. Representante de la MICRO RED KITENI.
25. Representante de la MICRO RED PALMA REAL.
26. Representante de EE.SS Ivochote.
27. Representante de la I.E. integrada N° 50243.
28. Representante de la I.E. José María Arguedas.
29. Representante del Centro de Emergencia Mujer.
30. Representante del Comité de Vaso de Leche.
31. Representante de la ONG Ayni Desarrollo.
32. Representante de DEVIDA.
33. Representante de la Agencia Agraria La Convención.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.MUNIECHARATI.GOB.PE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE/LC

las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito de la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Ordenanza Municipal, en concordancia con el numeral 34.7 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra norma municipal interna que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati. <https://www.muniecharati.gob.pe/>, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo otorgar constancia y remitir a la Oficina de Secretaria General y al Concejo Municipal, respecto de la publicación.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Distrital de Echarati, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.

CC
ALCALDÍA
GM
GDSyPOA
DOPP
UP
OTIC
ARCHIVO/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ECHARATI LA CONVENCION - CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

📄 Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati